PRÓRROGA No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR. 5163551 NÚMERO INTERNO 3760 DEL 28/06/2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE ENCISO CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE ENCISO PARA CONSTRUCCION REDES DE MEDIAY BAJA TENSION Y MONTAJE DE TRANSFORMADORES PARA LA ELECTRIFICACION RURAL PARA VEREDAS VARIAS DEL MUNICIPIO ENCISO-SANTANDER"

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** identificado con Nit. 890.201.235-6, a través de **JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.733.575 de Bucaramanga /Santander, actuando en su calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** Departamental, nombrada por el Señor Gobernador del Departamento de Santander mediante Decreto departamental No. 0006 del 01 de enero de 2024, posesionada mediante acta No. 005 de 01 de enero de 2024, actuando en desarrollo de sus funciones y en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento mediante decreto departamental No. 041 del 30 de Enero de 2025, y quien para los efectos de esta prórroga se denominará EL DEPARTAMENTO, entidad estatal identificado con NIT: 890.201.235-6 y por otra, **EL MUNICIPIO DE ENCISO,** con Número de Identificación Tributaria NIT. 890-209.666-3, representado legalmente por **ISRAEL SANDOVAL MANRIQUE** , identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.927.258. de Málaga, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ENCISO**, en calidad de **ALCALDE**, conforme a escritura de protocolización de Acta de posesión de fecha 31 de diciembre de 2023, y quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO,** hemos acordado celebrar la presente **PRORROGA No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº CO1.PCCNTR. 5163551 número interno 3760 del 28/06/2023** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA MUNICIPIO DE ENCISO CUYO OBJETO ES: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE ENCISO PARA CONSTRUCCION REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION Y MONTAJE DE TRANSFORMADORES PARA LA ELECTRIFICACION RURAL PARA VEREDAS VARIAS DEL MUNICIPIO ENCISO-SANTANDER"** previas estas **CONSIDERACIONES: 1).** Que el Departamento de Santander a través de la Secretaría de Infraestructura suscribió Convenio Interadministrativo N° **CO1.PCCNT5163551 NUMERO INTERNO 3760 DE 2023**, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE ENCISO PARA CONSTRUCCION REDES DE MEDIAY BAJA TENSION Y MONTAJE DE TRANSFORMADORES PARA LA ELECTRIFICACION RURAL PARA VEREDAS VARIAS DEL MUNICIPIO ENCISO-SANTANDER".** 2). Que el Convenio Interadministrativo **Nº CO1.PCCNTR. 5163551 NÚMERO INTERNO 3760 DEL 28/06/2023,** a la fecha se encuentra vigente. **3).** Que existe solicitud de fecha veinte (20) de Marzo del 2025, por parte del Municipio donde solicita y justifica la prórroga N° 02 **4).** Que existe informe del supervisor de fecha 25 de Abril del 2025, que avala y soporta la PRÓRROGA No. 02. **5.)** Que existe el correspondiente informe técnico y de conveniencia para la suscripción de LA PRÓRROGA No. 02 al convenio referido. **6).** Que se hace necesario realizar la presente PRÓRROGA No. 02, por las razones expuestas. Por lo anterior, hemos acordado: **PRIMERO:** El objeto del presente documento es suscribir la **PRORROGA No. 02** al Convenio Interadministrativo N° **CO1.PCCNTR. 5163551 NÚMERO INTERNO 3760 DEL 28/06/2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA MUNICIPIO DE ENCISO CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE ENCISO PARA CONSTRUCCION REDES DE MEDIAY BAJA TENSION Y MONTAJE DE TRANSFORMADORES PARA LA ELECTRIFICACION RURAL PARA VEREDAS VARIAS DEL MUNICIPIO ENCISO-SANTANDER" SEGUNDO: LA PRÓRROGA No. 02 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR. 5163551 NÚMERO INTERNO 3760 DEL 28/06/2023,** de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente instrumento será por el término de **OCHO (08) MESES** más para un total de **DIECISIETE (17) MESES**, de ejecución. **TERCERO:** La presente PRÓRROGA, no implica

de ninguna manera costos adicionales para el Departamento, como se explica en la parte motiva de éste instrumento. **CUARTA. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES E INVERSIONES.** - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones el MUNICIPIO se ceñirá al nuevo cronograma de actividades e inversiones aprobado por la oficina gestora del contrato. **QUINTA: GARANTÍA:** Para ejecución del presente contrato el MUNICIPIO se obliga a modificar la garantía original, adicionándola de acuerdo con la nueva prórroga pactado en este documento, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. **SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONVENIO **N.º CO1.PCCNTR. 5163551 NÚMERO INTERNO 3760 DEL 28/06/2023,** que no sean contrarias a la presente PRÓRROGA y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **SEPTIMA: LIQUIDACIÓN. -** La liquidación de la presente PRÓRROGA se hará simultáneamente con el convenio principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN.** - Esta PRÓRROGA se perfecciona con la firma de las partes correspondientes y la publicación estará a cargo del Departamento.

Para constancia de lo anterior se firma la presente, a los veinticinco (25) días del mes de Abril de 2025.

POR EL DEPARTAMENTO

JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretaria de Infraestructura

POR EL MUNCIPIO DE ENCISO

ISRAEL SANDOVAL MANRIQUE
Alcalde.

Proyectó aspectos jurídicos	Abg. Lizeth Karina rodriguez	Firma
Proyecto aspectos técnicos Técnicamente:	Gustavo Alfonso Paez Franco	Firma
Reviso y aprobó Técnicamente:	Director Mineroenergetico ENRIQUE VARGAS LUNA	Firma
Reviso y aprobó Técnicamente:	Director Mineroenergetico ENRIQUE VARGAS LUNA	Firma

Bucaramanga, veinticinco (25) días de Abril del 2025.

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI.

PRORROGA No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº CO1.PCCNTR. 5163551 NÚMERO INTERNO 3760 DEL 28/06/2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA MUNICIPIO DE ENCISO CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE ENCISO PARA CONSTRUCCION REDES DE MEDIAY BAJA TENSION Y MONTAJE DE TRANSFORMADORES PARA LA ELECTRIFICACION RURAL PARA VEREDAS VARIAS DEL MUNICIPIO ENCISO-SANTANDER"

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, de la ley 1150 de 2007, el Decreto Departamental No. 0621 del 16 de Noviembre de 2021 delegó en los Secretarios de Despacho, la competencia para ordenar el gasto, el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar los convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaría, con cargo al presupuesto de gastos de inversión. De igual manera, delegó en estos funcionarios la facultad de celebrar CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO o convenios en los que no se comprometan recursos del Departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de sus dependencias; y la Ordenanza Departamental No. 054 del 28 de Noviembre de 2022, autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de convenio y/o contrato de cualquier orden, y para celebrar CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con personas jurídicas y naturales consorcios, uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Departamento de Santander a través de la Secretaría de Infraestructura, suscribió con la **MUNICIPIO DE ENCISO con** número de identificación tributaria NIT 890-209.666-3 representado legalmente por **ISRAEL SANDOVAL MANRIQUE** identificada con cédula de ciudadanía No. 13.927.258. de Málaga, el **CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO Nº CO1.PCCNTR. 5163551 NÚMERO INTERNO 3760 DEL 28/06/2023** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE ENCISO PARA CONSTRUCCION REDES DE MEDIAY BAJA TENSION Y MONTAJE DE TRANSFORMADORES PARA LA ELECTRIFICACION RURAL PARA VEREDAS VARIAS DEL MUNICIPIO ENCISO-SANTANDER."**

TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO
CONTRATO No. Y FECHA:	Nº CO1.PCCNTR. 5163551 número interno 3760 del 28/06/2023
CONTRATISTA:	MUNCIPIO DE ENCISO
Nit o C.C. No.	890-209.666-3
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE ENCISO PARA CONSTRUCCION REDES DE MEDIAY BAJA TENSION Y MONTAJE DE TRANSFORMADORES PARA LA ELECTRIFICACION RURAL PARA VEREDAS VARIAS DEL MUNICIPIO ENCISO-SANTANDER
VALOR INICIAL:	$ 1.118.429.747,00
VALOR ADICIONAL:	$00.000.00
ANTICIPO INICIAL:	$00.000.00
ANTICIPO ADICIONAL:	$00.000.00
AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL:	$00.000.00
AMORTIZACION ANTICIPO ADIC:	$00.000.00
PLAZO INICIAL:	6 MESES
PLAZO ADICIONAL:	3 MESES
PLAZO ADICIONAL:	NO APLICA

NOMBRE INTERVENTOR Y CONTRATO				NO APLICA		
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR				NO APLICA		
SUPERVISOR:				ENRIQUE VARGAS LUNA Acto administrativo 22 de Enero de 2024		
FECHA DE INICIACIÓN:				14/07/2023		
ACTA DE SUSPENSIÓN	Nº1	Nº	Nº Nº	13/12/2024	ddmmaaaa	ddmmaaaa
ACTA DE REINICIACIÓN	Nº1	Nº	Nº Nº	26/12/2024	ddmmaaaa	ddmmaaaa
FECHA DE TERMINACIÓN:				26/04/2025		
MUNICIPIO:				ENCISO		
OFICINA GESTORA:				Secretaria de Infraestructura		

El **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR. 5163551 NÚMERO INTERNO 3760 DEL 28/06/2023**, se encuentra vigente y según informe del supervisor se requiere suscribir la **PRORROGA No.2.**

El mencionado convenio puede verificarse en el siguiente enlace: https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5163551&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO cuenta con un valor inicial DE MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE, ($ 1.118.429.747,00) un plazo inicial de SEIS (06) MESES.

Que Mediante oficio de fecha 20 de Marzo del 2025, el municipio de Enciso solicita se suscriba la PRÓRROGA No. 2. Por OCHO (08) MES más de ejecución.

En consecuencia, teniendo en cuenta el correcto cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio de ENCISO con relación al Convenio interadministrativo CO1.PCCNTR. 5163551 NÚMERO INTERNO 3760 DEL 28/06/2023 y la necesidad manifiesta de la comunidad de contar con servicio de Energía Eléctrica, el Municipio solicita el trámite del plazo adicional el cual permitirá terminar y entregar cada una de las redes nuevas construidas, con base en el siguiente oficio:

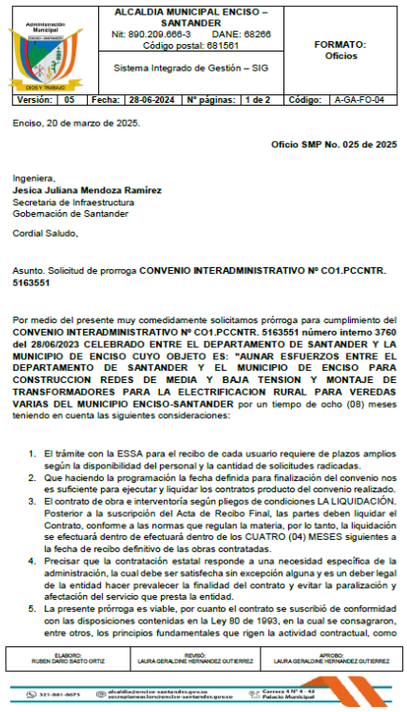

ALCALDIA MUNICIPAL ENCISO – SANTANDER
Nit: 890.209.666-3 DANE: 68266
Código postal: 681561
Sistema Integrado de Gestión – SIG
FORMATO: Oficios
Versión: 05 | Fecha: 28-06-2024 | N° páginas: 1 de 2 | Código: A-GA-FO-04

Enciso, 20 de marzo de 2025.

Oficio SMP No. 025 de 2025

Ingeniera,
Jesica Juliana Mendoza Ramirez
Secretaria de Infraestructura
Gobernación de Santander

Cordial Saludo,

Asunto. Solicitud de prorroga **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº CO1.PCCNTR. 5163551**

Por medio del presente muy comedidamente solicitamos prórroga para cumplimiento del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº CO1.PCCNTR. 5163551 número interno 3760 del 28/06/2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA MUNICIPIO DE ENCISO CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE ENCISO PARA CONSTRUCCION REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION Y MONTAJE DE TRANSFORMADORES PARA LA ELECTRIFICACION RURAL PARA VEREDAS VARIAS DEL MUNICIPIO ENCISO-SANTANDER** por un tiempo de ocho (08) meses teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El trámite con la ESSA para el recibo de cada usuario requiere de plazos amplios según la disponibilidad del personal y la cantidad de solicitudes radicadas.
2. Que haciendo la programación la fecha definida para finalización del convenio nos es suficiente para ejecutar y liquidar los contratos producto del convenio realizado.
3. El contrato de obra e interventoría según pliegos de condiciones LA LIQUIDACIÓN. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato, conforme a las normas que regulan la materia, por lo tanto, la liquidación se efectuará dentro de efectuará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la fecha de recibo definitivo de las obras contratadas.
4. Precisar que la contratación estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna y es un deber legal de la entidad hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación del servicio que presta la entidad.
5. La presente prórroga es viable, por cuanto el contrato se suscribió de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como

ELABORO: RUBEN DARIO BASTO ORTIZ | REVISO: LAURA GERALDINE HERNANDEZ GUTIERREZ | APROBO: LAURA GERALDINE HERNANDEZ GUTIERREZ

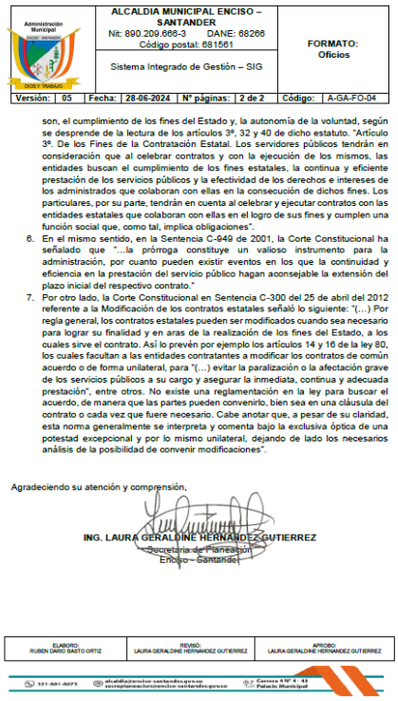

ALCALDIA MUNICIPAL ENCISO – SANTANDER
Nit: 890.209.666-3 DANE: 68266
Código postal: 681561
Sistema Integrado de Gestión – SIG
FORMATO: Oficios
Versión: 05 | Fecha: 28-06-2024 | N° páginas: 2 de 2 | Código: A-GA-FO-04

son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto. "Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

6. En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que "...la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato."
7. Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones".

Agradeciendo su atención y comprensión,

ING. LAURA GERALDINE HERNANDEZ GUTIERREZ
Secretaria de Planeación
Enciso – Santander

ELABORO: RUBEN DARIO BASTO ORTIZ | REVISO: LAURA GERALDINE HERNANDEZ GUTIERREZ | APROBO: LAURA GERALDINE HERNANDEZ GUTIERREZ

Que por las razones expuestas con anterioridad y de acuerdo al informe técnico de supervisor el plazo que se aprueba para continuar con la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** es de **OCHO (08) MES** más**.**

Que se requiere suscribir la **PRORROGA No. 2** al presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.

2. IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del presente informe es suscribir la **PRORROGA No.2 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR. 5163551 NÚMERO INTERNO 3760 DEL 28/06/2023 cuyo** objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE ENCISO PARA LA CONSTRUCCION DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSION, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS PARA LA ELECTRIFICACION RURAL DE ENCISO SANTANDER".**

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

Una vez analizada y considerada las solicitud del Municipio, se considera procedente suscribir la **PRÓRROGA No.2 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR. 5163551 NÚMERO INTERNO 3760 DEL 28/06/2023** ya que realizada la revisión del convenio, proyecto, las cantidades de obra y actividades a ejecutar en el proyecto, con la información de los diseños existentes, se evidencia la necesidad de realizar un ajuste en plazo inicialmente contemplado en el Proyecto formulado y viabilizado para una ejecución acorde con el mismo.

Además**,** comprende los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y sociales que se requieran para continuar con la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, ya que se debe realizar la correspondiente PRORROGA en cumplimiento y ejecución de los trabajos, obras y actividades contratadas en su totalidad y de acuerdo a lo expuesto en la DESCRIPCION DE LA NECESIDAD de presente instrumento.

Desde el punto de vista jurídico, se tiene que le artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En concordancia con el *artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como Finalidades de la función administrativa*, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en le Constitución Política.

A su vez, el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, en virtud del principio de eficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales.

Finalmente, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, indica que las entidades podrán celebrar los CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

De esta manera, se concluye que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO por otro de género igual o diferente. Es así que cuando se alude a la modificación que se realiza a un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO por otro de género igual o diferente.

Doctrinalmente se ha establecido que muchas de las modificaciones responden a necesidades sobrevinientes y otras se motivan en errores de conceptualización o de diseño o, en general, por descuidos en la fase previa de los procesos de selección; también se pueden presentar modificaciones cuando se presenten manifestaciones, ya sea provenientes de las partes o de autoridades (juez del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y legislador) que facultadas por la ley, afectan la conmutatividad y a economía misma del acuerdo, en cuanto que su ejercicio implica alteración del acuerdo negocial.

El Consejo de Estado en concepto 1439 de julio 18 de 2002 Sala de Consulta y Servicio Civil, señaló que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

La adición y prorroga al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR. 5163551 NÚMERO INTERNO 3760 DEL 28/06/2023**, es indispensable para proteger los derechos de las partes y para dar cumplimiento a los fines del Estado, definido así por los Artículos 3, 26 Y 40 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATATACIÓN ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

ARTÍCULO 26, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. *En virtud de este principio:1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO.*

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO ESTATAL. *Las estipulaciones de los CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR. 5163551 NÚMERO INTERNO 3760 DEL 28/06/2023, será PRRROGADO por OCHO (08) MES, para un PLAZO total de ejecución de DIECISIETE (17) MESES**.**

5. GARANTIAS

El MUNCIPIO se obliga a modificar las garantías originales, adicionándola de acuerdo con el presente Adicional en plazo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE

Se considera conveniente la suscripción de la presente **PRORROGA No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR. 5163551 NÚMERO INTERNO 3760 DEL 28/06/2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA MUNICIPIO DE ENCISO CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE ENCISO PARA LA CONSTRUCCION DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSION, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS PARA LA ELECTRIFICACION RURAL DE ENCISO SANTANDER"** por las razones expuestas en el presente informe.

JÉSICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretaria de Infraestructura

Proyectó aspectos jurídicos	Abg. Lizeth Karina rodriguez	Firma
Proyecto aspectos técnicos Técnicamente:	Gustavo Alfonso Paez Franco	Firma
Reviso y aprobó Técnicamente:	Director Mineroenergetico ENRIQUE VARGAS LUNA	Firma

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA PRORROGA No.2 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º CO1.PCCNTR. 5163551 NÚMERO INTERNO 3760 DEL 28/06/2023

TIPO DE CONTRATO:				CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO		
CONTRATO No. Y FECHA:				N.º CO1.PCCNTR. 5163551 NÚMERO INTERNO 3760 DEL 28/06/2023		
CONTRATISTA:				MUNCIPIO DE ENCISO		
Nit o C.C. No.				890-209.666-3		
OBJETO:				AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE ENCISO PARA CONSTRUCCION REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION Y MONTAJE DE TRANSFORMADORES PARA LA ELECTRIFICACION RURAL PARA VEREDAS VARIAS DEL MUNICIPIO ENCISO-SANTANDER.		
VALOR INICIAL:				$ 1.118.429.747,00		
VALOR ADICIONAL:				$00.000.00		
ANTICIPO INICIAL:				$00.000.00		
ANTICIPO ADICIONAL:				$00.000.00		
AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL:				$00.000.00		
AMORTIZACION ANTICIPO ADIC:				$00.000.00		
PLAZO INICIAL:				6 MESES		
PLAZO ADICIONAL:				3 MESES		
PLAZO ADICIONAL:				NO APLICA		
NOMBRE INTERVENTOR Y CONTRATO				NO APLICA		
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR				NO APLICA		
SUPERVISOR:				ENRIQUE VARGAS LUNA Acto administrativo 22 de Enero de 2024		
FECHA DE INICIACIÓN:				14/07/2023		
ACTA DE SUSPENSIÓN	Nº1	Nº	Nº Nº	13/12/2024	ddmmaaaa	ddmmaaaa
ACTA DE REINICIACIÓN	Nº1	Nº	Nº Nº	26/12/2024	ddmmaaaa	ddmmaaaa
FECHA DE TERMINACIÓN:				26/04/2025		
MUNICIPIO:				ENCISO		
OFICINA GESTORA:				Secretaria de Infraestructura		

ENRIQUE VARGAS LUNA en calidad de Supervisor del Departamento con base en la información allegada al Departamento de Santander por el Municipio de Enciso Santander de fecha veinte (20) de Marzo del 2025 en el cual solicita prórroga por un tiempo de **OCHO (08) meses** con el fin de llevar a buen final terminación y entrega de cada una de las redes nuevas dentro de la ejecución del convenio y legalización de cada uno de los usuarios beneficiarios del proyecto.

Administración Municipal	ALCALDIA MUNICIPAL ENCISO – SANTANDER Nit: 890.209.666-3 DANE: 68286 Código postal: 681561	FORMATO: Oficios
	Sistema Integrado de Gestión – SIG	

Versión:	05	Fecha:	28-06-2024	N° páginas:	1 de 2	Código:	A-GA-FO-04

Enciso, 20 de marzo de 2025.

Oficio SMP No. 025 de 2025

Ingeniera,
Jesica Juliana Mendoza Ramírez
Secretaria de Infraestructura
Gobernación de Santander

Cordial Saludo,

Asunto. Solicitud de prorroga **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº CO1.PCCNTR. 5163551**

Por medio del presente muy comedidamente solicitamos prórroga para cumplimiento del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº CO1.PCCNTR. 5163551 número interno 3760 del 28/06/2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA MUNICIPIO DE ENCISO CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE ENCISO PARA CONSTRUCCION REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION Y MONTAJE DE TRANSFORMADORES PARA LA ELECTRIFICACION RURAL PARA VEREDAS VARIAS DEL MUNICIPIO ENCISO-SANTANDER** por un tiempo de ocho (08) meses teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El trámite con la ESSA para el recibo de cada usuario requiere de plazos amplios según la disponibilidad del personal y la cantidad de solicitudes radicadas.
2. Que haciendo la programación la fecha definida para finalización del convenio nos es suficiente para ejecutar y liquidar los contratos producto del convenio realizado.
3. El contrato de obra e interventoría según pliegos de condiciones LA LIQUIDACIÓN. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato, conforme a las normas que regulan la materia, por lo tanto, la liquidación se efectuará dentro de efectuará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la fecha de recibo definitivo de las obras contratadas.
4. Precisar que la contratación estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna y es un deber legal de la entidad hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación del servicio que presta la entidad.
5. La presente prórroga es viable, por cuanto el contrato se suscribió de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como

son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto. "Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

6. En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que "...la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato."
7. Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: "(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones".

Agradeciendo su atención y comprensión,

ING. LAURA GERALDINE HERNANDEZ GUTIERREZ
Secretaria de Planeación
Enciso - Santander

ELABORÓ: RUBEN DARIO BASTO ORTIZ	REVISÓ: LAURA GERALDINE HERNANDEZ GUTIERREZ	APROBÓ: LAURA GERALDINE HERNANDEZ GUTIERREZ

Por lo anterior, el suscrito Supervisor hace constar que la información suministrada en el presente informe es veraz y cumple con los parámetros establecidos con el objeto del convenio.

Se expide en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de abril del 2025.

ENRIQUE VARGAS LUNA
Supervisor del Convenio

Proyectó aspectos jurídicos	Abg. Lizeth Karina rodriguez	Firma
Proyecto aspectos técnicos Técnicamente:	Gustavo Alfonso Páez Franco	Firma
Reviso y aprobó Técnicamente:	Director Minero energético ENRIQUE VARGAS LUNA	Firma